



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 52/2023, formado con motivo del informe rendido por los Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano y la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente del recurso de información registrado con el número de folio RR/1623/2023, presentada para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

- I. **Recurso de Revisión.** El 19-diecinueve de octubre del 2023-dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Recurso de Revisión registrado con el número de expediente RR/1623/2023, en la cual requirió lo siguiente:

“...1).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, listado de acciones ejecutadas de vigilancia que se realizaron en materia de protección civil, relacionado a las instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>); éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023. 2).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las acciones de ejecución de inspección a instalaciones de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>), con el fin de evaluar las medidas de prevención contra incendios y siniestros; éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio del año 2023. 3).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la expedición de factibilidad (en caso de haber sido requerida) para la expedición de permiso de comercio-operación, construcción y adecuación de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>). 4).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, la contestación a la petición del Republicano Ayuntamiento (en caso de haber sido presentada petición alguna) de la opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificación, construcción, como factibilidad y demás autorizaciones relativo a la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps: <https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>). 5).- Solicito, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad, las inspecciones al establecimiento de la empresa denominada “GAS-SULTANA”, ubicada en la Av. Teófilo Salinas Garza 521, cruce con Flor de Loto, Juárez, N.L. (Sírvese para ubicar la dirección con precisión las siguientes coordenadas tomadas de Google maps:



<https://maps.app.goo.gl/6Zx3Bd1XWybD1nGH7>), que realizó la Dirección de Protección Civil y Bomberos éstas ejecutadas en los años 2020, 2021, 2022, y en los meses de Enero-Febrero-Marzo-AbrilMayo-Junio-Julio del año 2023...”

II.- Que en fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la solicitud emitida dentro de los autos que integran el expediente del recurso de información registrada con el número de folio RR/1623/2023, presentada para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano y la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 52/2023, fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos, del veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la Información Confidencial solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio RR/1623/2023.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano y la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó siguiente:

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la



posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, el artículo 136 de la Ley de Transparencia del estado, establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, es decir, se deberá de dar acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de clasificación de información, solicitada por el Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano y la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. - **Se confirma la clasificación de la información consistente** el acuerdo de autorización de uso de suelo y edificación, permiso de construcción y autorización de la Dirección de Protección Civil como **CONFIDENCIAL**, por lo que se expone que los datos personales tales como nombre de personas físicas, expediente catastral, domicilio son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable. Por lo cual, se deberá de entregar al solicitante la versión pública de los documentos de referencia, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la **Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria** de fecha **veintiséis de octubre del dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 052/2023**.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----

C. Susana Ofelia Peña Mares
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León